

Fracción.	VARIOS.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
			Pesos.	Cs.
102	Abanicos con varillas de hueso.....	Kilo legal.	1	25
103	Abanicos con varillas de cuerno.....	legal.	1	25
104	Abanicos de carey.....	Pieza.	2	50
105	Abanicos de concha.....	"	2	50
106	Abanicos de marfil.....	"	2	50
107	Artefactos de ballena no especificados.....	Kilo legal.	0	40
108	Artefactos de carey no especificados.....	legal.	1	75
109	Artefactos de cuerno no especificados.....	legal.	0	40
110	Artefactos de hueso no especificados.....	legal.	0	40
111	Artefactos de marfil no especificados.....	legal.	1	75
112	Artefactos de nácar no especificados.....	legal.	1	75
113	Artefactos ó manufacturas de pelo humano.....	neto.	10	00
114	Bolas de marfil para billar.....	legal.	5	00
115	Copelas.....	Exentas.		
116	Coral labrado.....	Kilo legal.	1	50
117	Cuerdas de tripa ó tendones para instrumentos de música.....	legal.	0	60
118	Limpiadientes de pluma.....	legal.	0	40
119	Tela de cerda.....	legal.	0	45
120	Velas ó bujías de cera.....	bruto.	0	60
121	Velas ó bujías de esperma.....	bruto.	0	20
122	Velas ó bujías estéaricas.....	bruto.	0	20
123	Velas ó bujías de sebo prensado ó sin prensar.....	bruto.	0	20

Fracción.	MATERIAS VEGETALES.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
			Pesos.	Cs.
	I.			
	FIBRAS TEXTILES.			
124	Algodón en rama, con pepita.....	Kilo bruto.	0	03
125	Algodón sin pepita.....	bruto.	0	08
126	Algodón é hilaza sucios.....	bruto.	0	02
127	Algodón cardado.....	legal.	0	20
128	Cañamo, lino, ramié, yute y demas fibras vegetales no especificadas, en ramo ó rastrilladas.....	legal.	0	05
	II.			
	FRUTOS Y GRANOS.			
	ALIMENTICIOS.			
129	Aceitunas rellenas ó en aceite.....	Kilo legal.	0	10
130	Alearvea y anís verde.....	neto.	0	10
131	Almendra dulce ó amarga con cáscara.....	neto.	0	10
132	Almendra dulce ó amarga sin cáscara.....	neto.	0	20
133	Avena en grano.....	bruto.	0	01

Fracción.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
		Pesos.	Cs.
134	Cacao de todas clases.....	0	20
135	Café.....	0	10
136	Canela de todas clases, incluso la Cassia.....	1	00
137	Clavo especia ó clavillo.....	0	65
138	Frutas secas no especificadas.....	0	10
139	Frutas en salmuera.....	0	06
140	Frutas en su jugo, en almíbar y en aguardiente.....	0	75
141	Frutas, hortalizas, legumbres y tubérculos frescos no especificados.....	0	02
142	Frutas, hortalizas, legumbres y tubérculos no especificados, en conserva.....	0	15
143	Maíz.....	0	01
144	Pimienta.....	0	25
145	Semillas y granos alimenticios no especificados.....	0	05
146	Trigo y demás cereales no especificados.....	0	05
147	Vainilla.....	1	00
	MEDICINALES.		
148	Semillas y bayas medicinales.....	0	20
	PLANTAS VIVAS Y SIMIENTE.		
149	Plantas vivas.....		
150	Semillas para horticultura.....		

Fracción.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
		Pesos.	Cs.
151	Somillas para la agricultura, cuando se importen previo permiso de la Secretaría de Hacienda.....		
	III.		
	MATERIAS VEGETALES DIVERSAS.		
152	Azafrán seco ó en aceite.....	2	00
153	Bejuco para rejilla de muebles.....	0	10
154	Cardas vegetales.....		
155	Corecho en bruto ó en plancha.....		
156	Corecho en láminas y tapones.....	0	50
157	Crin vegetal.....	0	01
158	Espiga de maíz de Guineá ó mijo.....	0	03
159	Leña.....		
160	Licopodio.....	0	08
161	Lúpulo.....		
162	Musgo y flores naturales.....		
163	Pasto seco en paja.....		
164	Raíces, cortezas, flores, yerbas y hojas medicinales enteras ó pulverizadas.....	0	20
165	Tabaco en rama, que no sea de Virginia.....	1	37
166	Tabaco de Virginia en rama.....	0	25

Fracción.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
		Pesos.	Cs.
167	Té verde ó negro, de todas clases.....	0	50
IV.			
PRODUCTOS VEGETALES DIVERSOS.			
ALIMENTICIOS.			
168	Aceite de olivo en botijas ó latas, sin abono de mermas ni roturas.....	0	15
169	Aceite de olivo en vasija de vidrio, sin abono de mermas ni roturas.....	0	20
170	Azúcar común y el refinado.....	0	15
171	Confituras y dulces.....	0	75
172	Chocolate.....	0	75
173	Féculas de todas materias y las lacteadas ó preparadas bajo cualquier fórmula.	0	10
174	Galletas de todas clases.....	0	15
175	Harina de trigo y demas cereales.....	0	10
176	Miel de caña ó de fécula.....	0	05
177	Pastas alimenticias de harina.....	0	08
MEDICINALES.			
178	Aceites fijos, líquidos ó concretos, para uso medicinal, no especificados.....	0	20

Fracción.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
		Pesos.	Cs.
179	Alcanfor.....	0	50
180	Gomas, resinas y bálsamos naturales no especificados.....	0	25
181	Opio de todas clases y su extracto.....	3	00
INDUSTRIALES.			
182	Aceite de semilla de algodón de todas clases.....	0	10
183	Aceite de coco.....	0	10
184	Aceites fijos, líquidos ó concretos, no especificados, para uso industrial.....	0	20
185	Aceites esenciales de azahar ó neroli, geranio-rosa, nuez moscada, pachuli y rosa.....	5	00
186	Aceites esenciales no especificados, líquidos ó sólidos.....	2	00
187	Aguarrás y trementinas.....	0	10
188	Alquitran de haya ó de Noruega.....	0	10
189	Almidón.....	0	10
190	Ambar en bruto.....	0	50
191	Añil.....	1	50
192	Carbón vegetal.....	0	50
193	Cera vegetal.....	0	10
194	Dextrina.....	0	10
195	Goma arábica, copal, damar, grasilla ó sandaraca, laca, senegal y tragacanto.	0	10
196	Orchilla.....	0	05
197	Pez griega ó colofonia.....	0	04

Fracción.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
		Pesos.	Cs.
198	Pulpa de madera, aun cuando esté laminada, para fabricar papel.....	0	10
199	Tanino.....		
200	Viruta para rellenar muebles.....		
V.			
MADERAS.			
201	Madera ordinaria para construcciones, labrada en trozas, vigas, tablones y tablas comunes.....	1	00
202	Madera ordinaria para construcciones, labrada en tablas machihembradas.....	0	02
203	Maderas finas aserradas en trozas, vigas, tablas ó tablones.....	0	01
204	Madera de boj que no esté manufacturada.....	0	05
205	Maderas tintóreas, aun cuando estén pulverizadas.....	0	02
206	Madera combinada para cajas de carruajes.....		
VI.			
ARTEFACTOS DE MADERA.			
207	Artefactos de madera no especificados.....	0	40

Fracción.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
		Pesos.	Cs.
208	Barriles de madera armados ó desarmados y sus aros.....	0	10
209	Cajas de madera ordinaria para envases, armadas ó desarmadas.....		
210	Cubos y cubetas de madera.....	0	05
211	Durmientes para ferrocarril.....	0	03
212	Estacas de madera para calzado.....	0	01
213	Mangos de madera pintados ó barnizados, para escobas.....	0	06
214	Mangos de madera ordinaria sin pintar ni barnizar, para escobas.....		
215	Mazos, pilares y rayos de madera para carruajes.....	0	06
216	Postes, cruceros y estacas para telégrafos y teléfonos.....		
217	Remos para embarcaciones.....	0	06
218	Tapones de madera.....		
DE MADERA CON OTRAS MATERIAS.			
219	Abanicos con varillas de madera.....	1	25
220	Arboladuras para embarcaciones.....		
221	Artefactos de pasta con hojas de madera, imitando obras de talla.....	0	25
222	Artefactos de madera con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, no especificados.....	0	60
223	Mangos y cabos para herramienta.....	0	05
224	Tacos para billar.....	0	40

Fracción.	DE MATERIAS VEGETALES DIVERSAS.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
			Pesos.	Cs.
225	Abanicos ordinarios de paja ó palma.....	Kilo legal.	0	25
226	Alpargatas de tela con suela de esparto ó de cañamo, hasta de 20 centímetros de planta.....	Par.	0	10
227	Alpargatas de tela con suela de esparto ó de cañamo, de más de 20 centímetros de planta.....	" legal.	0	15
228	Artefactos de paja ó bejuco no especificados.....	" legal.	0	40
229	Artefactos de paja ó bejuco con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, no especificados.....	" legal.	0	60
230	Artefactos de ámbar no especificados.....	" legal.	1	75
231	Cable de áloe, cañamo y demás fibras vegetales, cuando mida tres centímetros de diámetro ó más.....	Exento.	0	30
232	Cortinas de madera ó esparto.....	Kilo legal.	0	30
233	Costales ordinarios hechos de yute, pita, henequén y cañamazo, para exportación de frutos ó minerales.....	Exentos.	0	03
234	Envolturas de paja para botellas.....	Kilo bruto.	0	20
235	Escobas y escobillas de brezo ó mijo, de todas clases y tamaños.....	" legal.	0	25
236	Esteras de cañamo, yute, coco, palma ó henequén.....	" legal.	0	12
237	Jarcia y cordelería.....	" legal.	0	30
238	Mechas de algodón para quinqué y para eslabón.....	" legal.	0	30
239	Pedacería de jarcia para fabricación de papel.....	Exenta.	0	70
240	Tabaco breva ó de mascar.....	Kilo legal.	1	25
241	Tabaco cernido y el picado en hebras para cigarrillos.....	" neto.	1	25

Fracción.	MUEBLES.	Unidad para la cotización.	CUOTAS.	
			Pesos.	Cs.
242	Tabaco en polvo ó rapé de todas clases.....	Kilo legal.	2	75
243	Tabaco picado para pipas.....	" neto.	1	25
244	Tabaco labrado en cigarrillos de todas clases.....	" legal.	1	50
245	Tabaco labrado en puros.....	" neto.	5	50
246	Trapo en pedacería, recortes, hilacha y desechos para fabricación de papel....	Exento.		
VII.				
MUEBLES.				
247	Muebles de madera ordinaria toscamente labrados, sin pintar ni barnizar y sin rejilla de bejuco.....	Kilo legal.	0	08
248	Muebles de madera ordinaria pintados ó barnizados, y los de bejuco ó de madera de vuelta, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	" legal.	0	20
249	Muebles de madera fina ó de madera ordinaria enchapados con madera fina, que no estén tapizados, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	" legal.	0	25
250	Muebles de madera fina ó de madera ordinaria enchapados con madera fina, tapizados con piel ó tela que no contenga seda, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	" legal.	0	30
251	Muebles tapizados con tela de seda ó que contenga seda, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	" legal.	0	35